



GOBIERNO REGIONAL PUNO  
Gerencia General Regional

## Resolución Gerencial General Regional

Nº 443-2017-GGR-GR PUNO

09 OCT 2017  
PUNO, .....

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 6796-2017-GGR sobre Ampliación de Plazo;

### CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Puno y el CONSORCIO GRUPO MOTORS RACING SAC Y COMSUPPLY SAC, suscribieron el Contrato N° 04-2017-LP-GRP de fecha 17 de agosto de 2017, contratación del bien adquisición de vehículos menores de equipamiento para la seguridad ciudadana, para la meta: "Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana de las Divisiones Policiales de Puno y Juliaca de la Región Puno";

Que, de acuerdo a la cláusula quinta del contrato, el contratista se comprometió a cumplir con la entrega de los bienes, en un plazo de 50 días calendarios, computados a partir del día siguiente de la firma del contrato, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación. Plazo que vence el viernes 06 de octubre de 2017;

Que, el Consorcio, a través de la Carta N° 0010-2017/GMR-COMSUPPLY, presentada en Trámite Documentario en fecha 25 de setiembre de 2017, solicita ampliación del plazo de entrega pactado, por 15 días calendarios. Como sustento de la ampliación de plazo señala: *"el equipamiento policial, partes y piezas fueron enviadas via aérea desde China con fecha 15 de setiembre del año en curso con escala en la ciudad de Miami, Estados Unidos, el cual debería haber llegado a la ciudad de Lima - Perú el día 22 de setiembre del presente año, y que por motivos de "Atrasos y Paralizaciones ajenas a nuestra Voluntad", estos han sufrido una demora en su escala en la ciudad de Lima al haberse anulado los vuelos con motivo del paso del "Huracán Irma", lo cual viene ocasionando un retraso ajeno a nuestra responsabilidad permaneciendo dicho Equipamiento a la fecha en Tránsito y Almacenaje en ciudad de Miami-Florida a la espera de la normalización de los vuelos comerciales y de cargo a esta ciudad de Lima"*. Como sustento jurídico de su solicitud cita el art. 34.5 de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350- 2015-EF, en su artículo 140°, segundo y tercer párrafo, establece el procedimiento para solicitar la ampliación del plazo contractual: *"El contratista debe solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización La Entidad debe resolver dicha solicitud y notificar su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad"*;



PEES



GOBIERNO REGIONAL PUNO  
Gerencia General Regional

## Resolución Gerencial General Regional

Nº *443*-2017-GGR-GR PUNO

09 OCT 2017  
PUNO, .....

Que, de la norma legal citada, se tiene que el contratista, en su solicitud de ampliación de plazo, debe identificar el hecho o evento que genera el atraso o paralización y el momento en que cesa. El contratista puede presentar su solicitud de ampliación de plazo, dentro del plazo máximo de 7 días hábiles contados desde el cese o finalización de dicho hecho o evento;

Que, lo indicado se corrobora con la Opinión N° 055-2011/DTN, según la cual, para que el contratista pueda solicitar la ampliación de plazo contractual, el hecho o evento generador del atraso o paralización, debe haber cesado previamente;

Que, asimismo, en la Opinión N° 190-2015/DTN se establece que el contratista debe identificar el momento en el que cesa el evento que genera el atraso o paralización en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, a efectos de solicitar la ampliación de plazo de conformidad con el artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el contratista no puede solicitar la ampliación de plazo en cualquier momento, sino, debe efectuarlo dentro del plazo máximo de siete (7) días hábiles, contados desde la finalización del hecho o evento generador del atraso o paralización. Así se determina en la Opinión 042- 2016/DTN;

Que, en el presente caso, el contratista ha cumplido con identificar el hecho o evento generador del atraso, cual es, el paso del Huracán "Irma"; sin embargo, omite proporcionar información sobre el momento del cese o finalización del hecho o evento generador del atraso; lo que impide determinar si la solicitud de ampliación de plazo ha sido presentada dentro del plazo de 7 días hábiles que permite la Ley;

Que, al no tenerse evidencia o certeza sobre la oportunidad en que ha finalizado el hecho o evento generador del atraso, es pertinente desestimar la solicitud de ampliación de plazo de entrega pactado formulada por el CONSORCIO GRUPO MOTORS RACING SAC Y COMSUPPLY SAC; y

Estando al Informe legal N° 512-2017-GR PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de lo establecido por la Directiva Regional N° 01-2017-Gobierno Regional Puno, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 022-2017-PR-GR PUNO:

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADA** la solicitud de ampliación de plazo de entrega pactado, por 15 días calendarios, formulada





GOBIERNO REGIONAL PUNO  
Gerencia General Regional

## Resolución Gerencial General Regional

Nº 443-2017-GGR-GR PUNO

PUNO, .....0.9.0.C.T.2017|.....

mediante Carta N° 0010-2017/GMR-COMSUPPLY, por el CONSORCIO GRUPO MOTORS RACING SAC Y COMSUPPLY SAC en la ejecución del Contrato N° 04-2017-LP-GRP de fecha 17 de agosto de 2017, adquisición de vehículos menores de equipamiento para la seguridad ciudadana, para la meta: "Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana de las Divisiones Policiales de Puno y Juliaca de la Región Puno".



**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** el desglose del expediente para ser entregado a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, conjuntamente con la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**



*Luis Alberto Andrade Olazo*  
**LUIS ALBERTO ANDRADE OLAZO**  
GERENTE GENERAL REGIONAL